



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • MARKS

Señor

JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-067826-00002-0000

Fecha: 2010-07-16 11:14:00 Dep: 2020 DIR.NULVASCH
Ira: 11 PATENTE YII Lve: 378 FASL NACIONAL
Act: 444 RLS PUESTA RLOUL Folios: 16

EXPEDIENTE : 10-067826

PATENTE PCT : "GRANULACIÓN EN HÚMEDO QUE UTILIZA UN AGENTE SECUESTRANTE DE AGUA."

ACTUACIÓN : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

Estimados señores:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **RIGEL PHARMACEUTICALS, INC**, según poder debidamente conferido y legalizado, anexo al expediente.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No. 07887 del Examen de Forma, emanado de esa Oficina y notificado mediante fijación en lista el 18 de Junio de 2010, con fundamento en el Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Decisión 486 de 2000 de C.A.N, en los siguientes términos.

1.- Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho, de acuerdo con los artículos 26 literal k). de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos:

- Documento de Cesión debidamente legalizado por Apostilla para la prioridad reivindicada No. 06-986.237. invocada en la solicitud Internacional PCT/US2008/082618 de los dos (2)



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufeite 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

inventores para la patente de la referencia a la sociedad
RIGEL PHARMACEUTICALS, INC., solicitante de la
invención en mención.

2.- Se anexa Acta Constitutiva, con su traducción al español de la sociedad solicitante, con el fin de acreditar la Existencia y representación legal de ésta sociedad.

De acuerdo con los documentos aportados, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, reconocerme personería jurídica para éste caso específico y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28- 38 Bufete 245 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe,


CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.

Anexo.- (2) documentos



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



ACTUACION NOTARIAL
LEY 104

ALEJANDRO G. GONZALEZ
ESCRIBANO
Nº 012391789

N 012391789

FOLIO 1.081.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS

TREINTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a veinticuatro de junio de dos mil diez, ante mi, Escribano Autori-

zante, COMPARECE don **Daniel GOYTIA**, argentino, mayor de edad, casa-

do, Libreta de Enrolamiento número 4.526.965, domiciliado en Bartolomé

Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi co-

nocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura de fecha 22 de

junio de 2010, pasada ante mí al folio 1.064 del Protocolo de este Registro,

al que me remito, doy fe, se protocolizó un **Poder con Cesión** otorgado por

Thomas SUN, con domicilio en 4378 Othello Drive, Fremont, California

94555, USA - **Ray LO**, con domicilio en 15187 Discovery Road, San Lean-

dro, California, 94579, USA y **RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.**, con do-

milio en 1180 Veterans Boulevard, South San Francisco, California 94080,

USA, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: " ...

PODER CON CESION - (Patentes/modelos/diseños) - El abajo firmante ...

Thomas SUN; 4378 Othello Drive, Fremont, California 94555, USA - **Ray**

LO; 15187 Discovery Road, San Leandro, California, 94579, USA ... **RIGEL**

PHARMACEUTICALS, INC.; 1180 Veterans Boulevard, South San Francis-

co, California 94080, USA - nombran por el presente a **DANIEL GOYTIA &**

ASSOCIATES como apoderados con poder especial suficiente para solicitar

y obtener de las autoridades nacionales ... **"GRANULACIÓN EN HÚMEDO**

QUE UTILIZA UN AGENTE SECUESTANTE DE AGUA", basado en Datos

de la Prioridad: País. Prioridad Nº. Fecha de Presentación - Estados Unidos.

60/986.237. 7 de noviembre de 2007 - cuyo título deberá extenderse a nom-

bre de ... **RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.**, con domicilio en 1180 Vete-

CECBA - LEY 104 GCBA
LEGALIZACION
100629 291195



11:59:23

29/06/2010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 012391789

rans Boulevard, South San Francisco, California 94080, USA - a quién a ce-
dido todos sus derechos a la invención arriba citada en cuanto se refiere a
los países arriba citados, sin restricción de ninguna clase, mediante el pago
de un dólar que declara haber recibido. El cesionario firma también el pre-
sente en prueba de aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apo-
derados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al ob-
jeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular y firmar
descripciones, enmiendas y apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas
y efectuar toda clase de pagos determinados por la ley y retirar los mismos si
fuere necesario; recibir todos los documentos y valores dando el descargo
respectivo; desistir y percibir; llenar cualesquier otros requisitos y tomar, en
fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de los inter-
eses del demandante, el que ratifica y confirma por el presente todo cuanto
hicieren legalmente dichos apoderados en virtud del presente poder, con
plena facultad de sustitución y revocación ... "- LO TRANSCRIPTO ES CO-
PIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- II.-
Continúa diciendo que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato,
reservándose para si las facultades, a favor de "**CARLOS TAMAYO & ASO-
CIADOS**" y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Luis Fernando Pinzon
Galindo y/o Gustavo Calderon Rosero, con domicilio en Carrera 13A N°
28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, **COLOM-
BIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enu-
meradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, acep-
tó y firmó, por ante mi, doy fe.- "**SIGUE UNA FIRMA**".- Esta mi sello.- Ante
mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que



N 012391790

pasó ante mi, al folio número 1.081 del Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en DOS FOLIOS de Actuación Notarial números N 012391789 y N 012391790 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3637
ESCRIBANO PUBLICO



N 012391790

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



L 009532866

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **100629/291195/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 29 de Junio de 2010**




ESC. CARLOS IGNACIO ALLENDE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

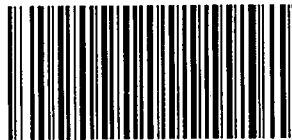
APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por CARLOS IGNACIO ALLENDE
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 01/07/2010
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 126668/2010
9. Sello/Timbre: 39

Dn. ROBERTO DANIEL PEREZ
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
10. Firma

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: DANIEL GOYTIA

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARACTER DEL OTORGANTE.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



2010126668



A41E3C27D00646ED867EC2F350306106

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Jeffrey W. Bullock

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the eighth day of June, A.D. 2010

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

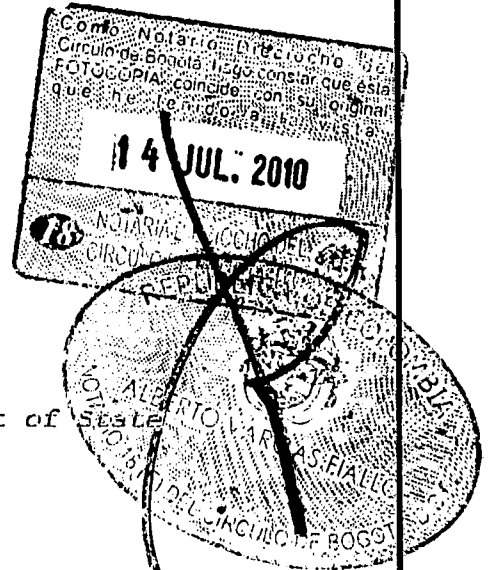
8. No. 0416174

9. Seal/Stamp:



10. Signature:


Secretary of State

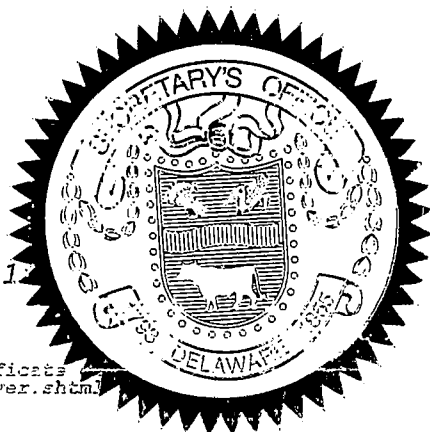
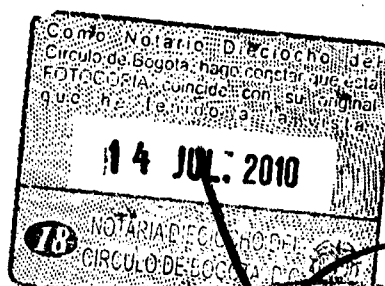


Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF INCORPORATION OF "RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.", FILED IN THIS OFFICE ON THE FOURTEENTH DAY OF JUNE, A.D. 1996, AT 9 O'CLOCK A.M.



2626346 81

100640179

You may verify this certificate
at corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 8042178

DATE: 06-08-10

CERTIFICATE OF INCORPORATION

OF

RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.

The undersigned, a natural person (the "Sole Incorporator"), for the purpose of organizing a corporation to conduct the business and promote the purposes hereinafter stated, under the provisions and subject to the requirements of the laws of the State of Delaware hereby certifies that:

I.

The name of this corporation is RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.

II.

The address of the registered office of the corporation in the State of Delaware is 15 East North Street, City of Dover, County of Kent, and the name of the registered agent of the corporation in the State of Delaware at such address is Incorporating Services, Ltd.

III.

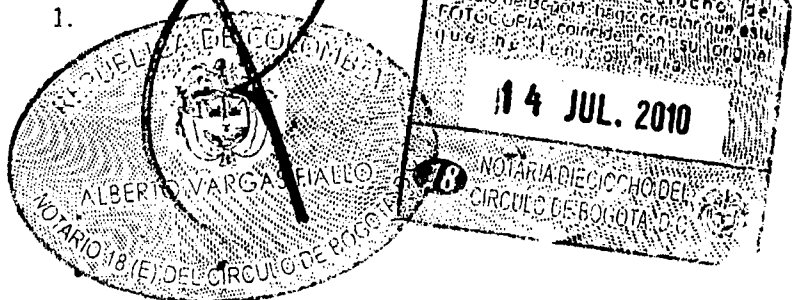
The purpose of this corporation is to engage in any lawful act or activity for which a corporation may be organized under the General Corporation Law of the State of Delaware.

IV.

A. This corporation is authorized to issue two classes of stock to be designated, respectively, "Common Stock" and "Preferred Stock." The total number of shares which the corporation is authorized to issue is Fifteen Million (15,000,000) shares. Ten Million (10,000,000) shares shall be Common Stock, each having a par value of one-tenth of one cent (\$.001). Five Million (5,000,000) shares shall be Preferred Stock, each having a par value of one-tenth of one cent (\$.001).

B. The Preferred Stock may be issued from time to time in one or more series. The Board of Directors is hereby authorized, by filing a certificate (a "Preferred Stock Designation") pursuant to the Delaware General Corporation Law, to fix or alter from time to time the designation, powers, preferences and rights of the shares of each such series and the qualifications, limitations or restrictions of any wholly unissued series of Preferred Stock, and to establish from time to time the number of shares constituting any such series or any of them; and to increase or decrease the number of shares of any series subsequent to the issuance of shares of that series, but not below the number of shares of such series then outstanding. In case the number of shares of any series shall be decreased in accordance with the foregoing

1.



sentence, the shares constituting such decrease shall resume the status that they had prior to the adoption of the resolution originally fixing the number of shares of such series.

V.

For the management of the business and for the conduct of the affairs of the corporation, and in further definition, limitation and regulation of the powers of the corporation, of its directors and of its stockholders or any class thereof, as the case may be, it is further provided that:

A.

(1) The management of the business and the conduct of the affairs of the corporation shall be vested in its Board of Directors. The number of directors which shall constitute the whole Board of Directors shall be fixed exclusively by one or more resolutions adopted by the Board of Directors.

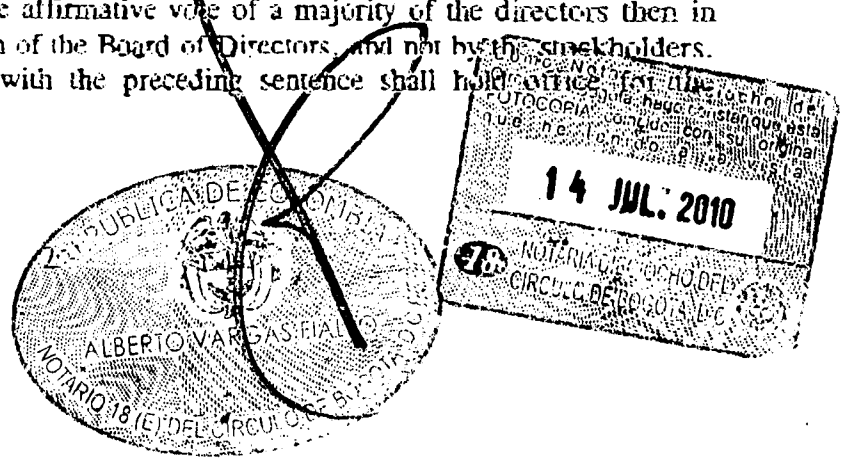
Notwithstanding the foregoing provisions of this Article, each director shall serve until his successor is duly elected and qualified or until his death, resignation or removal. No decrease in the number of directors constituting the Board of Directors shall shorten the term of any incumbent director.

Subject to the rights of the holders of any series of Preferred Stock to elect additional directors under specified circumstances, directors shall be elected at each annual meeting of stockholders for a term of one year. Each director shall serve until his successor is duly elected and qualified or until his death, resignation or removal. No decrease in the number of directors constituting the Board of Directors shall shorten the term of any incumbent director.

(2) Subject to the rights of the holders of any series of Preferred Stock, the Board of Directors or any individual director may be removed from office at any time (i) with cause by the affirmative vote of the holders of a majority of the voting power of all the then-outstanding shares of voting stock of the corporation, entitled to vote at an election of directors (the "Voting Stock") or (ii) without cause by the affirmative vote of the holders of at least sixty-six and two-thirds percent (66 2/3%) of the voting power of all the then-outstanding shares of the Voting Stock.

(3) Subject to the rights of the holders of any series of Preferred Stock, any vacancies on the Board of Directors resulting from death, resignation, disqualification, removal or other causes and any newly created directorships resulting from any increase in the number of directors, shall, unless the Board of Directors determines by resolution that any such vacancies or newly created directorships shall be filled by the stockholders, except as otherwise provided by law, be filled only by the affirmative vote of a majority of the directors then in office, even though less than a quorum of the Board of Directors, and not by the stockholders. Any director elected in accordance with the preceding sentence shall hold office for the

21101032
061496



11

remainder of the full term of the director for which the vacancy was created or occurred and until such director's successor shall have been elected and qualified.

B.

(1) Subject to paragraph (h) of Section 43 of the Bylaws, the Bylaws may be altered or amended or new Bylaws adopted by the affirmative vote of at least sixty-six and two-thirds percent (66-2/3 %) of the voting power of all of the then-outstanding shares of the Voting Stock. The Board of Directors shall also have the power to adopt, amend, or repeal Bylaws.

(2) The directors of the corporation need not be elected by written ballot unless the Bylaws so provide.

(3) Special meetings of the stockholders of the corporation may be called, for any purpose or purposes, by (i) the Chairman of the Board of Directors, (ii) the Chief Executive Officer, (iii) the Board of Directors pursuant to a resolution adopted by a majority of the total number of authorized directors (whether or not there exist any vacancies in previously authorized directorships at the time any such resolution is presented to the Board of Directors for adoption) or (iv) by the holders of the shares entitled to cast not less than ten percent (10%) of the votes at the meeting, and shall be held at such place, on such date, and at such time as the Board of Directors shall fix.

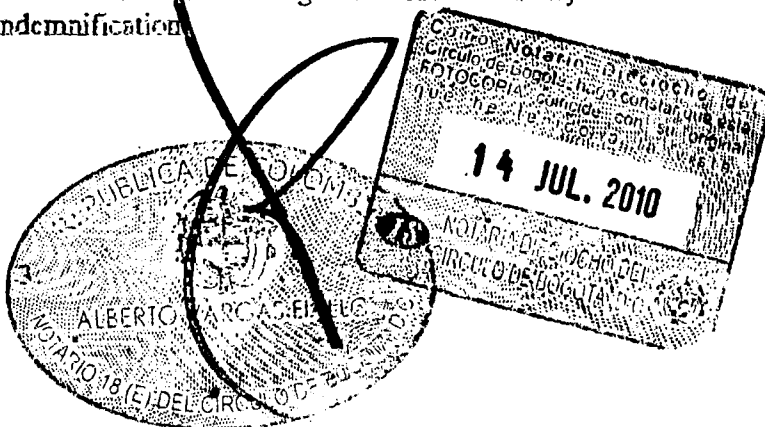
(4) Advance notice of stockholder nominations for the election of directors and of business to be brought by stockholders before any meeting of the stockholders of the corporation shall be given in the manner provided in the Bylaws of the corporation.

VI.

A. A director of the corporation shall not be personally liable to the corporation or its stockholders for monetary damages for any breach of fiduciary duty as a director, except for liability (i) for any breach of the director's duty of loyalty to the corporation or its stockholders, (ii) for acts or omissions not in good faith or which involve intentional misconduct or a knowing violation of law (iii) under Section 174 of the Delaware General Corporation Law, or (iv) for any transaction from which the director derived an improper personal benefit. If the Delaware General Corporation Law is amended after approval by the stockholders of this Article to authorize corporate action further eliminating or limiting the personal liability of directors, then the liability of a director shall be eliminated or limited to the fullest extent permitted by the Delaware General corporation Law, as so amended.

B. Any repeal or modification of this Article VI shall be prospective and shall not affect the rights under this Article VI in effect at the time of the alleged occurrence of any act or omission to act giving rise to liability or indemnification.

21101082
001490



VII.

A. The corporation reserves the right to amend, alter, change or repeal any provision contained in this Certificate of Incorporation, in the manner now or hereafter prescribed by statute, except as provided in paragraph B. of this Article VII, and all rights conferred upon the stockholders herein are granted subject to this reservation.

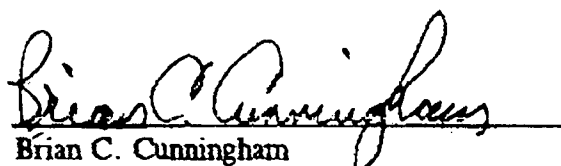
B. Notwithstanding any other provisions of this Certificate of Incorporation or any provision of law which might otherwise permit a lesser vote or no vote, but in addition to any affirmative vote of the holders of any particular class or series of the Voting Stock required by law, this Certificate of Incorporation or any Preferred Stock Designation, the affirmative vote of the holders of at least sixty-six and two-thirds percent (66-2/3%) of the voting power of all of the then-outstanding shares of the Voting Stock, voting together as a single class, shall be required to alter, amend or repeal Articles V, VI, and VII.

VIII.

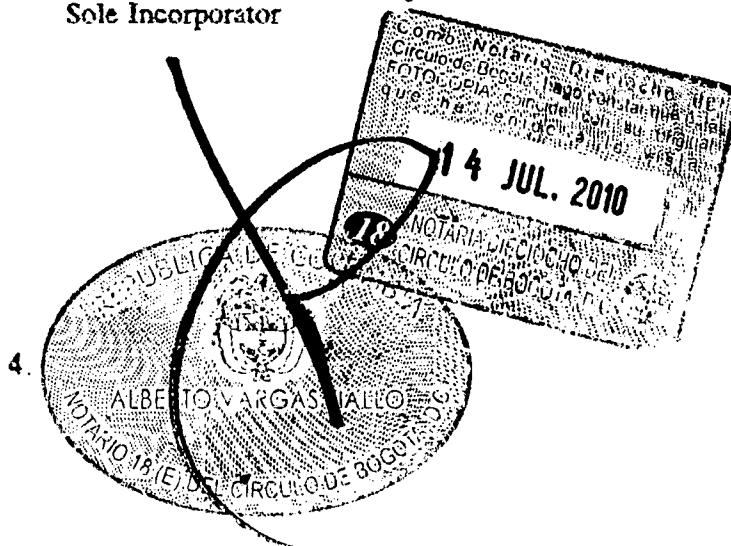
The name and the mailing address of the Sole Incorporator is as follows:

Brian C. Cunningham
Cooley Godward Castro
Huddleson & Tatum
Five Palo Alto Square
3000 El Camino Real
Palo Alto, CA 94306-2155

IN WITNESS WHEREOF, this Certificate has been subscribed this 14th day of June, 1996 by the undersigned who affirms that the statements made herein are true and correct.


Brian C. Cunningham
Sole Incorporator

21101082
061496



TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

APOSTILLA -----

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.) -----

1. País: Estados Unidos de América -----

El presente documento público -----

2. ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock -----

3. actuando en su carácter de Secretario de Estado de Delaware

4. lleva el sello/timbre de la Secretaría de Estado de Delaware -----

CERTIFICADO -----

5. en Dover, Delaware -----

6. a los ocho días del mes de junio del Año del Señor 2010 ----

7. por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware -----

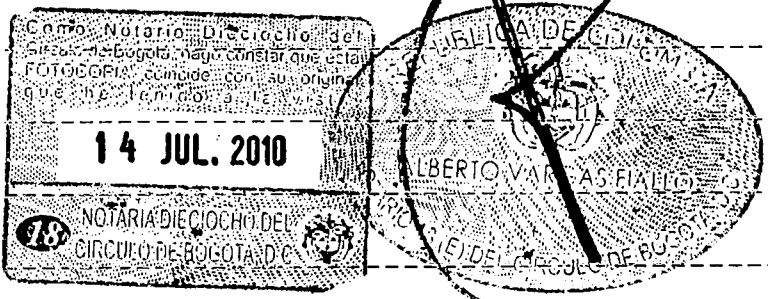
8. N° 0416174 -----

9. Sello/Timbre: [Aparece un sello con una leyenda que reza:]
Secretaría. 1793 Delaware 1855 -----

10. Firma: [Aparece una firma ilegible, debajo reza:]
Secretario de Estado
Delaware -----

El Primer Estado -----

Página 1 -----



Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que la adjunta es copia fiel del Acta Constitutiva de "RIGEL PHARMACEUTICALS, INC.",

presentada ante esta Oficina a los catorce días del mes de junio del Año del Señor 1996, a las 9 horas -----

[Aparece un sello que reza:] Secretaría. 1793 Delaware 1855 ---

[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado -----

2626346 8100 -----

100640179 -----

AUTENTICACIÓN: 8042178 -----

FECHA: 8-06-10 -----

Puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml -----

Estado de Delaware. Secretaría de Estado. Sección de Sociedades Anónimas. Presentado el 14/06/1996 a las 9:00.

969174650 - 2626346 -----

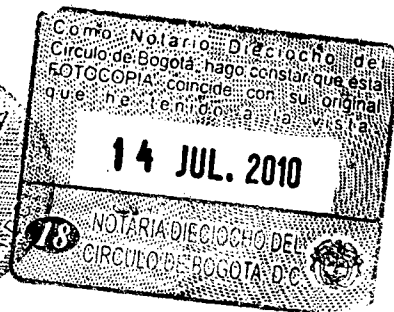
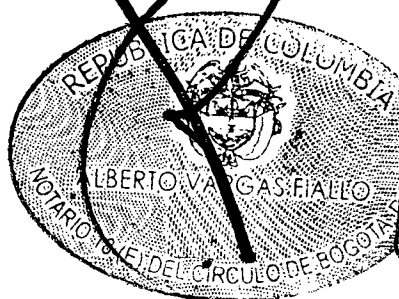
ACTA CONSTITUTIVA DE RIGEL PHARMACEUTICALS, INC. -----

La abajo firmante, una persona física (el "Accionista Constituyente Único"), con el objeto de constituir una sociedad anónima para realizar actividades comerciales y promover los objetos expresados en adelante en la presente, de acuerdo con las cláusulas y sujeto a los requisitos de las leyes del Estado de Delaware, por la presente certifica que: --

I -----

La denominación de la sociedad anónima será RIGEL PHARMACEUTICALS, INC. -----

II -----





El domicilio de la sede social de la sociedad anónima en el Estado de Delaware será 15 East North Street, Ciudad de Dover, Condado de Kent, y el nombre del agente inscripto de la sociedad anónima en el Estado de Delaware en dicho domicilio será Incorporating Services, Ltd. -----

III -----

El objeto de esta sociedad anónima será realizar todos los actos o actividades lícitas para las cuales se puede constituir una sociedad anónima conforme a la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware. -----

IV -----

A. Esta sociedad anónima estará autorizada a emitir dos clases de acciones que se denominarán, respectivamente, "Acciones Ordinarias" y "Acciones Preferidas". La cantidad total de acciones que la sociedad anónima estará autorizada a emitir es de Quince Millones (15.000.000) de acciones. Diez Millones (10.000.000) de acciones serán Acciones Ordinarias, cada una de las cuales tiene un valor nominal de un décimo de un centavo (\$0,001) de dólar estadounidense. Cinco Millones (5.000.000) de acciones serán Acciones Preferidas, cada una de las cuales tiene un valor nominal de un décimo de un centavo (\$0,001) de dólar estadounidense. -----

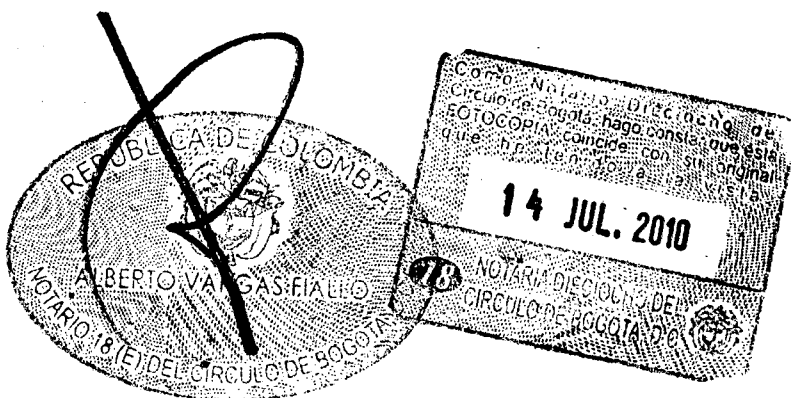
B. Las Acciones Preferidas se podrán emitir periódicamente en una o más series. Por la presente se autoriza al Directorio, presentando un certificado (una "Designación de Acciones

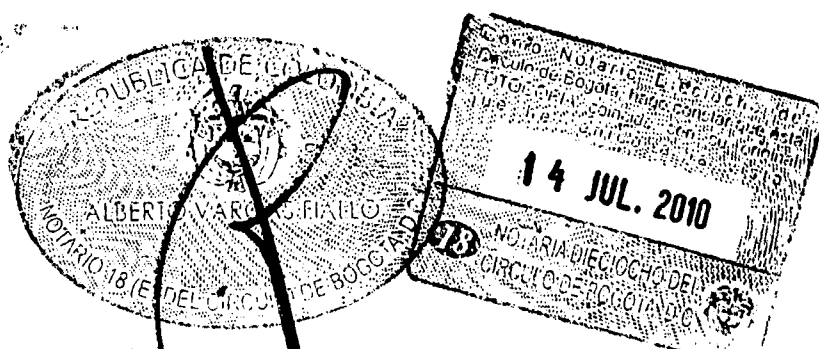
Preferidas") de conforme a la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware, para fijar o modificar periódicamente la denominación, las facultades, las preferencias y los derechos de las acciones de cada una de dichas series y las habilitaciones, las limitaciones o las restricciones de todas las series no emitidas enteras de Acciones Preferidas, y para establecer periódicamente la cantidad de acciones que constituyen dichas series o cualquiera de ellas; y para aumentar o disminuir la cantidad de acciones de todas las series posteriores a la emisión de acciones de esa serie, pero no por debajo de la cantidad de acciones de dichas series que entonces están en circulación. En el caso de que la cantidad de acciones de cualquier serie se disminuya de acuerdo con la oración precedente, las acciones que constituyen dicha disminución reanudarán el estado que tenían con anterioridad a la adopción de la resolución que originalmente fijó la cantidad de acciones de dicha serie. -----

V -----

Para la administración de la actividad comercial y para llevar a cabo las operaciones sociales y para una mayor definición, limitación y reglamentación de las facultades de la sociedad anónima, de sus directores y de sus accionistas o de cualquier clase de ellos, según sea el caso, se dispone asimismo que: ---

A. -----



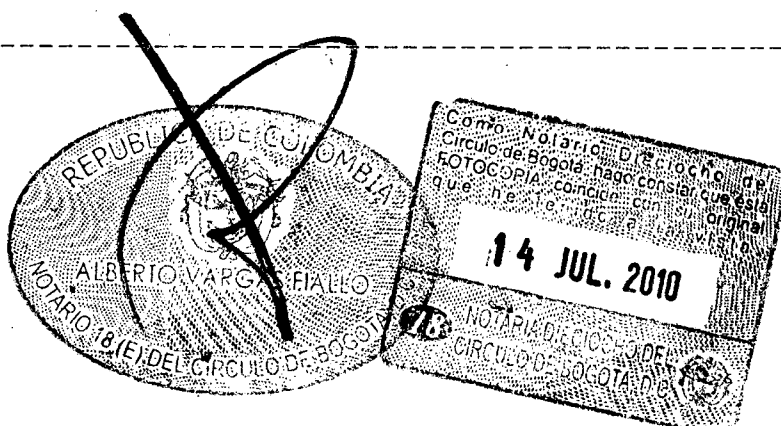


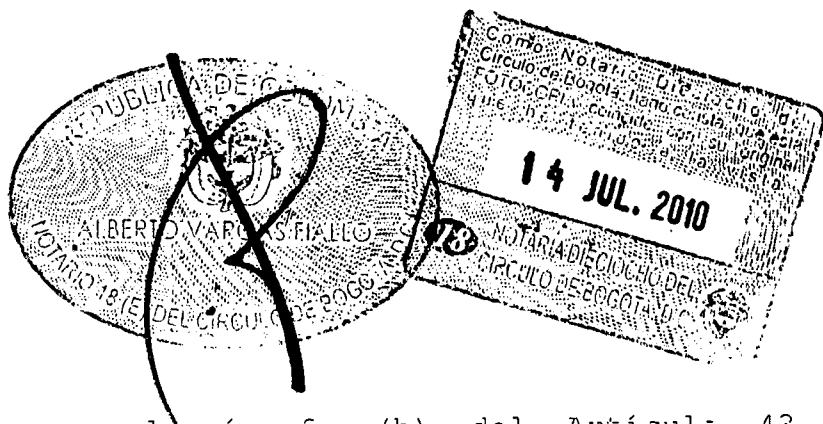
- (1) La administración de la actividad comercial y la realización de las operaciones de la sociedad anónima recaerá en su Directorio. La cantidad de directores que constituirá el Directorio completo se fijará exclusivamente mediante una o más resoluciones adoptadas por el Directorio. -----
- Sin perjuicio de las disposiciones precedentes de la presente Cláusula, cada director desempeñará el cargo hasta que su sucesor sea debidamente electo y habilitado o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción. Ninguna disminución en la cantidad de directores que constituyen el Directorio acortará el período de ningún director titular. -----
- Sujeto a los derechos de los accionistas de cualquier serie de Acciones Preferidas para elegir directores adicionales en circunstancias especificadas, los directores serán electos en cada asamblea ordinaria de accionistas para un período de un año. Cada director desempeñará el cargo hasta que su sucesor sea debidamente electo y habilitado o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción. Ninguna disminución en la cantidad de directores que constituyen el Directorio acortará el período de ejercicio de ningún director titular. -----
- (2) Sujeto a los derechos de los accionistas de cualquier serie de Acciones Preferidas, el Directorio o cualquier director individual podrá ser removido del cargo en cualquier momento (i) con causa por el voto afirmativo de los accionistas de la mayoría del poder de voto de la totalidad de

las acciones con derecho a voto en circulación de la sociedad anónima, con derecho a voto en una elección de directores (las "Acciones con Derecho a Voto") o (ii) sin causa por el voto afirmativo de los accionistas de por lo menos el sesenta y seis y dos tercios por ciento ($66 \frac{2}{3} \%$) del poder de voto de todas las Acciones con Derecho a Voto que entonces están en circulación. -----

(3) Sujeto a los derechos de los accionistas de cualquier serie de Acciones Preferidas, todas las vacantes en el Directorio derivadas del fallecimiento, la renuncia, la inhabilitación, la remoción o por otras causas y los cargos de directores creados nuevos derivados de todo aumento en la cantidad de directores, serán cubiertos, a menos que el Directorio resuelva mediante resolución que todas aquellas vacantes o cargos de directores creados nuevos sean cubiertos por los accionistas, excepto que se disponga de otro modo por ley, solamente por el voto afirmativo de la mayoría de los directores que entonces están en ejercicio del cargo, aún cuando una cantidad menor que el quórum del Directorio, y no por los accionistas. Todos los directores electos de acuerdo con la oración precedente desempeñarán el cargo durante el período de ejercicio del cargo restante del director para el cual se creó u ocurrió la vacante y hasta que dicho sucesor del director haya sido electo y habilitado. -----

B. -----





(1) De acuerdo con el párrafo (h) del Artículo 43 del Estatuto, el Estatuto se podrá modificar o reformar o se podrá adoptar un nuevo Estatuto por el voto afirmativo de por lo menos el sesenta y seis y dos tercios por ciento ($66\frac{2}{3}\%$) del poder de voto de la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto que estén en circulación en ese momento. El Directorio también tendrá la facultad de adoptar, reformar o impugnar el Estatuto. -----

(2) Los directores de la sociedad anónima no necesitan ser electos mediante voto secreto por escrito a menos que así lo establezca el Estatuto. -----

(3) Se podrá convocar a asambleas de los accionistas de la sociedad anónima, con cualquier objeto u objetos, por (i) el Presidente del Directorio, (ii) el Director Ejecutivo, (iii) el Directorio de acuerdo con una resolución adoptada por la mayoría de la cantidad total de los directores autorizados (existan o no vacantes en cargos de directores autorizados previamente en el momento en que dicha resolución se presente ante el Directorio para su adopción) o (iv) por los accionistas con derecho a emitir no menos del diez por ciento (10%) de los votos en la asamblea, y se realizará en aquel lugar y en aquella fecha que fije el Directorio. -----

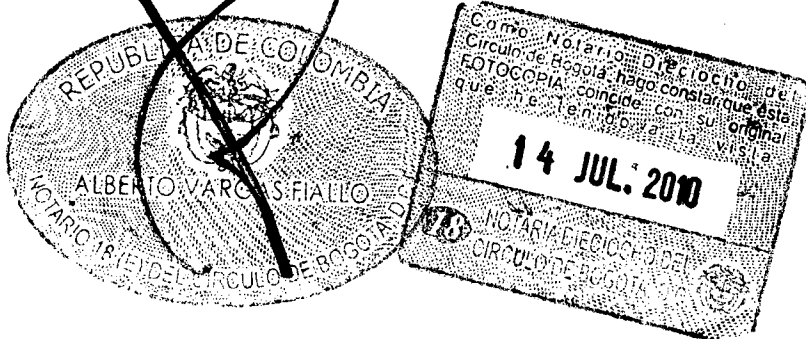
(4) Las candidaturas de accionistas para la elección de directores y de las operaciones comerciales que deberán realizar los accionistas con anterioridad a la asamblea de los

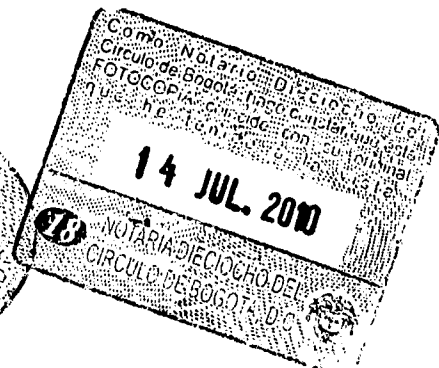
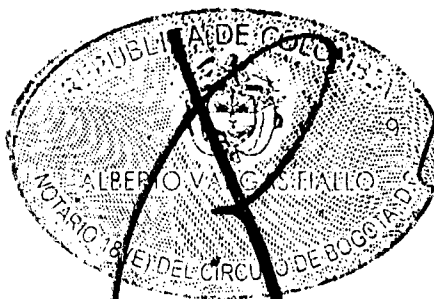
accionistas de la sociedad anónima se deberán notificar por anticipado en la forma que se establece en el Estatuto de la sociedad anónima. -----

VI -----

A. Un director de la sociedad anónima no será personalmente responsable ante la sociedad anónima o sus accionistas por daños y perjuicios monetarios por ningún incumplimiento de obligaciones fiduciarias como director, excepto por la responsabilidad (i) por todo incumplimiento del deber de lealtad del director hacia la sociedad anónima o sus accionistas, (ii) por acciones u omisiones que no fueron de buena fe o que implican inconducta o un incumplimiento a sabiendas de la ley (iii) conforme al Artículo 174 de la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware, o (iv) por todas las operaciones de las cuales el director obtuvo un beneficio personal impropio. Si la Ley General de sociedades Anónimas de Delaware se reforma con posterioridad a la aprobación por los accionistas de la presente Cláusula para autorizar una gestión social que elimine o limite adicionalmente la responsabilidad personal de los directores, entonces la responsabilidad de un director se eliminará o limitará en la máxima medida permitida por la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware, así reformada. -----

B. Todas las impugnaciones o modificaciones de la presente Cláusula Sexta serán a futuro y no afectarán los derechos de





acuerdo con la presente Cláusula Sexta vigente en el momento en que ocurra supuestamente una acción u omisión de actuar que dé origen a la responsabilidad o la indemnidad. -----

VII -----

A. La sociedad anónima se reserva el derecho a reformar, modificar, cambiar o impugnar cualquier disposición contenida en la presente Acta Constitutiva, en la forma establecida en la actualidad o en adelante por ley, excepto lo dispuesto en el párrafo B de la presente Cláusula Séptima y todos los derechos conferidos a los accionistas en la presente se confieren sujetos a esta reserva. -----

B. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Acta Constitutiva o cualquier disposición legal que de otro modo permitiría un voto menor o ningún voto, pero adicional a cualquier voto afirmativo de los accionistas de cualquier clase o serie particular de las Acciones con Derecho a Voto exigido por ley, la presente Acta Constitutiva o cualquier Denominación de Acciones Preferidas, se exigirá el voto afirmativo de los accionistas de por lo menos el sesenta y seis y dos tercios por ciento ($66\frac{2}{3}\%$) del poder de voto de la totalidad de las Acciones con Derecho a Voto en circulación en ese momento, votando juntas como una sola clase, para reformar, modificar o impugnar las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima. -----

VIII -----

El nombre y el domicilio para correspondencia del Accionista
Constituyente Único son los siguientes: -----

Brian C. Cunningham -----

Cooley Godward Castro -----

Huddleson & Tatum -----

Five Palo Alto Square -----

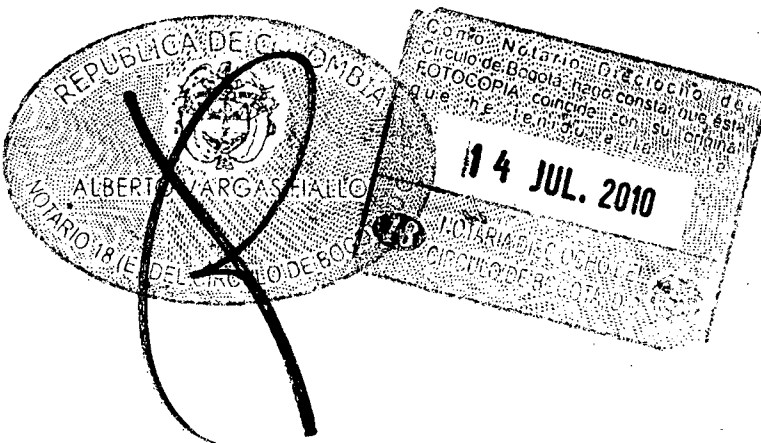
3000 El Camino Real -----

Palo Alto, CA 94306-2155 -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la presente Acta ha sido suscripta a
los 14 días del mes de junio del año 1996, por el abajo
firmante que declara que la declaración prestada en la
presente es la verdad. -----

[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que
reza:] Brian C. Cunningham. Accionista Constituyente Único ----

CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL
DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A
MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTICINCO
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----



[Handwritten signature]

ARIA VICTORIA ARAO
INTERPRETE PUBLICA INGLESA

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO
Apoderado(a) y/o Representante de
RIGEL PHARMACEUTICALS, INC

REFERENCIA	Radicación No.	10 67826
	Solicitud internacional	PCT/US2008/082618
	Fecha inicio fase nacional	07/06/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	12528
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

15 MAR. 2011



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

jfernand